



**UNIVERSITAT  
JAUME I**

**CONVENIO SINGULAR DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT  
JAUME I DE CASTELLÓ Y UNIVERSIDAD FEDERAL DE ALAGOAS EN MATERIA  
DE ESTANCIAS EN PRÁCTICAS**

Castellón de la Plana, 25/06/2008

**REUNIDOS**

De una parte Antonio Barba Juan, Vicerector de Postgrau de la Universitat Jaume I que interviene en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4, de la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I, en nombre y representación legal de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, el/la Sr./Sra. Ana Dayse Rezende Dorea, actuando en representación de Universidad Federal de Alagoas, con CIF: 24464109/0001-48. Todos los intervinientes se reconocen con bastante capacidad legal para obligarse y

**EXPONEN**

Que con el fin de completar la formación de los estudiantes universitarios, como contribución social y solidaria de Universidad Federal de Alagoas y con respecto de lo dispuesto en la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Singular de Cooperación Educativa, que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente convenio se establece la cooperación educativa entre la Universitat Jaume I y Universidad Federal de Alagoas para la realización en ésta de prácticas en régimen de "estancias en prácticas" por el alumnado de los centros adscritos a la primera.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

Además de las concretas estipulaciones contenidas en el mismo, el presente convenio se registrá por lo establecido en la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I, así como por las disposiciones rectoras del régimen jurídico de las universidades.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Universitat Jaume I de Castelló y Universidad Federal de Alagoas, no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en el presente documento.

**CUARTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA Y LOS**



**UNIVERSITAT  
JAUME I**

## **ESTUDIANTES**

La relación establecida entre Universidad Federal de Alagoas y los estudiantes incorporados a su organización en virtud del presente convenio no tiene naturaleza laboral, sino académico - administrativa y se rige por las normas previstas en la cláusula segunda del mismo documento. En consecuencia, no se derivará para Universidad Federal de Alagoas ninguna obligación de carácter laboral, ni resultará aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

## **QUINTA.- ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES**

Universidad Federal de Alagoas se compromete a aceptar estudiantes de la Universitat Jaume I para la realización de prácticas en régimen de "estancias en prácticas". La relación de estudiantes, con su filiación, constará en anexo al presente documento.

## **SEXTA.- RÉGIMEN DE LAS PRACTICAS**

Las prácticas del estudiantado se desarrollarán de acuerdo con el siguiente régimen de duración máxima. En todo caso, la duración constará como anexo a este documento.

A) Duración total de las prácticas.

El mantenimiento de la relación entre Universidad Federal de Alagoas y el estudiantado por tiempo superior al señalado en el párrafo precedente, genera una relación distinta de la amparada por el presente convenio y ajena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I.

B) Calendario y régimen horario de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y dentro del horario laboral de la entidad.

C) Lugar de realización de las prácticas

Las prácticas se realizarán en las dependencias de Universidad Federal de Alagoas.

D) Objeto de las prácticas

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de Universidad Federal de Alagoas que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiantado.

E) Expedición de certificados

Universidad Federal de Alagoas expedirá un certificado relativo a la actividad desarrollada por el estudiante y su grado de aprovechamiento, previa petición del propio estudiante.

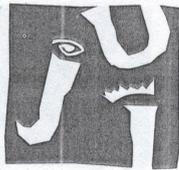
## **SÉPTIMA.- COOPERACIÓN EN LA FORMACIÓN, TUTELA Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO**

La entidad Universidad Federal de Alagoas y la Universitat Jaume I cooperan en la formación del estudiantado en prácticas, de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Tutela.

Las prácticas se tutelarán por el profesorado-tutor, con la colaboración de los supervisores de prácticas.

B) Supervisores de Prácticas.



## UNIVERSITAT JAUME I

La entidad Universidad Federal de Alagoas designará un o varios supervisores de prácticas entre su personal cualificado, que coadyuvará/n en la función docente responsabilizándose de la formación del estudiantado durante la estancia e indicarán al estudiantado las funciones a realizar. El estudiantado estará en todo momento bajo la supervisión del supervisor/es.

Compete, en particular, a los supervisores, la orientación y seguimiento de las prácticas y la colaboración en la evaluación, mediante la cumplimentación de la "hoja de evaluación".

El nombre de supervisor de prácticas y su cargo en la empresa, constarán en el anexo al presente documento.

### C) Profesorado-Tutor.

La Universitat Jaume I designará un profesor-tutor, de conformidad con lo previsto en la Normativa reguladora de las estancias en prácticas y de los estudios de postgrado de la Universitat Jaume I, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo de cada estancia en prácticas con el supervisor y redactar el correspondiente anexo, en el que debe de especificar las actividades que ha de realizar el estudiantado.
- b) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y haciendo el seguimiento de las estancias en prácticas.
- c) Colaborar con la persona encargada de la supervisión de las estancias en prácticas.
- d) Autorizar las modificaciones del plan de trabajo, previo informe motivado.
- e) Mantener un mínimo de 3 contactos directos con el supervisor durante el período de duración de la estancia, de tal forma que se pueda hacer un seguimiento adecuado de la misma.
- f) Evaluar la actividad realizada por el estudiantado, mediante una memoria de actividades y/o entrevista del o de la estudiante y la empresa, de acuerdo con las líneas y criterios generales de desarrollo elaborados para este fin. En el ejercicio de la función evaluadora ponderarán, en todo caso, el criterio de los supervisores de prácticas expresado en la hoja de evaluación.

El nombre del profesor-tutor figurará en anexo al presente documento.

### D) Acceso de los profesores-tutores a los locales de la entidad.

Para el adecuado desarrollo de la cooperación, Universidad Federal de Alagoas facilitará el acceso del profesorado-tutor a las dependencias o locales en que se realicen las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

### E) Hoja de Evaluación.

Al finalizar la estancia, los supervisores de prácticas cumplimentarán la hoja de evaluación, en la que constarán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Duración de la estancia, con expresión del número de semanas y del número de horas semanales de permanencia.
- b) Lugar de realización de las prácticas.
- c) Naturaleza y objeto de las prácticas realizadas.
- d) Dificultad de las tareas realizadas.
- e) Criterio evaluador del supervisor de prácticas.
- f) Actitud y aptitud del estudiantado para el trabajo en que han realizado la práctica.
- g) Opinión sobre los conocimientos técnicos y/o científicos que demuestra poseer el estudiantado para desempeñar el trabajo que ha realizado.

## OCTAVA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRACTICAS

Los estudiantes se sujetarán a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en el



**UNIVERSITAT  
JAUME I**

presente convenio, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor-tutor y guardarán secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada la misma.

### **NOVENA.- COBERTURA DE RIESGOS**

La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no se derivará para Universidad Federal de Alagoas ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias por el seguro escolar.

B) La Universitat Jaume I indicará expresamente a Universidad Federal de Alagoas que el estudiantado se halla al corriente en el pago de las cuotas del seguro escolar y especificará la cobertura del mismo.

C) Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras precedentes de la presente cláusula, Universidad Federal de Alagoas podrá contratar un seguro de carácter específico, por estudiante, para la cobertura de los riesgos derivados del desarrollo y ejecución de la práctica. La cobertura del mencionado seguro no se extenderá más allá del período de la correspondiente práctica.

D) La empresa debe informar al o a la estudiante y al profesor-tutor de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la empresa, así como de las medidas de prevención y/o protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la empresa.

Esta información se realizará por escrito en caso que los riesgos se consideren graves o muy graves.

### **DÉCIMA.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos, la Universitat Jaume I facilita el acceso de Universidad Federal de Alagoas a datos personales de alumnado y profesorado para la acogida de los primeros en régimen de estancias en prácticas y bajo la tutorización del profesorado.

a) El acceso a los datos señalados, que serán únicamente de carácter identificativo y para facilitar el contacto, es imprescindible para el objeto de este convenio.

b) La entidad encargada del tratamiento asume con este contrato la condición de responsable del tratamiento de esos datos y se compromete a utilizarlos de acuerdo con la finalidad prevista, de forma que no podrá aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta, ni tampoco comunicarlos a terceros.

c) Una vez finalizado el vínculo del estudiantado con la empresa, los datos de carácter personal tratados con motivo de su estancia en prácticas deberán ser destruidos o bloqueados.

d) Los datos se facilitarán a Universidad Federal de Alagoas mediante correo electrónico o documento en papel. Corresponde a Universidad Federal de Alagoas adoptar las medidas de índole organizativa y técnicas necesarias para, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, garantizar la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.



UNIVERSITAT  
JAUME I

#### DUODÉCIMA.- DISCREPANCIAS

La resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio, corresponderá a una comisión arbitral integrada por Ana Dayse Rezende Dorea y el rector de la Universitat Jaume I o personas en quienes deleguen, y una tercera persona designada por los mismos, hasta completar un número impar.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Universidad Federal de Alagoas

Ana Dayse Rezende Dorea  
Prof.<sup>a</sup> Ana Dayse Rezende Dorea  
Reitora/UFAL

Por Vicerectorat de Postgrau

Antonio Barba Juan